

Nº 08542074 *

ORIGINAL
PARA EL ACREEDOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

"A" DIA MES AÑO
02 12 15
FECHA DE ELABORACION DEL CONTRATO
\$ 133.593,20
MONEDA DEL CONTRATO

REGISTRO DEL AUTOMOTOR PARA EL PRENDARIO
CARGO 23008
3 DIC 2015
COMANDO DE REGISTRO

PGW011

APELLIDO Y NOMBRES O DE
NOMBRACION DEL ENTE AVER-
SADO SIN PUNTOS COMAS
NI ABREVIATURAS
CASADAS, VIUDAS Y DIVOR-
CIADAS COLOCARAN PRIME-
RO EL APELLIDO DE SOLTE-
RAS, LUEGO LA PREPOSI-
CION DE Y EL APELLIDO DE
CASADAS CONSERVANDO
POR ULTIMO LOS NOMBRES
COMPLETOS.
EN LOS JUICIOS COPIAR
TEXTUALMENTE DEL CON-
TRATO O DOCUMENTO DE
CREACION
EN CASO DE MAS DE UN EN-
TADO AGREGAR A CONTINUA-
CION DEL DEUDOR PRINCIPAL
"Y OTROS"

"D" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
INSCRIPCION Nº 30-69223905-5

ESTEBAN DANIEL OSATINSKY
INTERVENTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR - TUCUMAN Nº 7
TEL: 23-28742088-9

FCA S.A. - DE AHORRO PARA FINES
INSTITUTO Y NUMERO O DENOMINACION

TORRES DIEGO LUIS
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

DETERMINADOS - Tel.0810-222-3428

EMPLEADO DE COMERCIO

mail: consultas@fca.com.ar

QM della Paolera

NICARAGUA

297 25 1001
NUMERO RSO DEP CODIGO POSTAL

27 4178
NUMERO RSO DEP CODIGO POSTAL

Capital Federal
LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL

BANDA DEL RIO SALI
LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL

DOMICILIO

PARTIDO O DEPARTAMENTO BUENOS AIRES PROVINCIA

ENXEZ ALTA TUCUMAN PROVINCIA

PERSONAS FISICAS

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS
1 2 3 4 5 6
D.N.I. I.E. I.C. D.N.I. C.I. PASAP

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS
X 2 3 4 5 6
D.N.I. I.E. I.C. D.N.I. C.I. PASAP

Nº DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPEDIO

28.742.088 R.N.P.
Nº DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPEDIO

FECHA DE NACIMIENTO MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA

28 02 81 X 2 3 4
DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPCIA Nº

bayp

ENTES JURIDICOS

I.G.J. PERSONERIA OTORGADA POR

PERSONERIA OTORGADA POR

12044-1120-2A DE SA
DIA MES AÑO 02 12 96

DIA MES AÑO

FCA S.A.
De Ahorro Para Fines Determinados
Gabriela Fernanda Santillan
DNI 26788956
APOYANTE

"F" FCA S.A.
De Ahorro Para Fines Determinados
Gabriela Fernanda Santillan
DNI 26788956
APOYANTE

bayp
DEUDOR

"G" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

"H" SOLICITUD TIPO SUSCRITA ANTE EL ENCARGADO DE REGISTRO

DOMINIO Nº DE CHAPA PATENTE

SI NO

MARCA FIAT

S. M. de Tucumán
04 DIC 2015
LUGAR Y FECHA

TIPO SEDAN 5 PUERTAS

ESTEBAN DANIEL OSATINSKY
INTERVENTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR - TUCUMAN Nº 7

MODELO PALIO(326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2015

"I" MODALIDADES DEL CONTRATO

MARCA MOTOR FIAT

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
CLAUSULA DE ACTUALIZACION X

Nº DE MOTOR 327A0552686956

GRADO 1º
GRADO Nº

MARCA DE CHASIS FIAT

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
CONCEPTO X
SALDO DE PRESTAMO PRECIO

Nº DE CHASIS RAB19647564150789

VALOR DEL FORMULARIO
FECHA DE ENTREGA AL
ACREEDOR

ORIGINAL

Ley 22.872. Sea regredido el precio de uno (1) a seis (6) años, siempre que el deudoro constituya un deudo más severamente penaldo, en el que intervenga a todos los efectos en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Gubernamentales, deducciones totales, cancelaciones y hechos o circunstancias que tales documentos deban probar.
Esta solicitud tipo solo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia"

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en el Registro

S. M. de Tucumán

el día

10 3 DIC 2015

Constado de original, con anexos y dos copias no negociables

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente; se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

S. M. de Tucumán

de

04 DIC 2015

de 20

Lugar y fecha

23008

Sello del Registro Seccional

ESTEBAN DANIEL OSATINSKY
INTERVENTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR - TUCUMAN N° 7

Firma y sello aclaratorio
del Encargado de Registro

ESTEBAN DANIEL OS
INTERVENTOR DEL R
NACIONAL DE LA P
DEL AUTOMOTOR - T

2308
04 DIC
S. M. de T.

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZO A

TIPO DE DOCUMENTO N°

A DELIBERAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FCA S.A.
De Ahorro Para Fines Determinados
Gabriela Fernanda Santillan
DNI: 22720026
BAICARCE 548

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDIO HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SU CUALIDAD PERSONERA

Costanzo, Liliana María
Argentina-Casada
Clase 1953-DNI 13906386
Baicorce 548 (1064) C.A.B.A

Ponce, María Mercedes
ARGENTINA CASADA
Clase 1949-DNI 6155476
Baicorce 548 (1064) C.A.B.A

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICADO

"M" ENDOSO

de

de 20

REGISTRO DEL ENDOSO

de

Páguese a la orden de

Registrado el endoso de

domiciliado en

a favor de

calle

N°

al folio respectivo del Libro del Registro.

SELLO

FIRMA DEL ENCOMENDANTE

FIRMA DEL ENDOSATARIO

FIRMA DEL JEFE DEL REGISTRO

"N" CANCELACION DEL CONTRATO

de de 20 Pagado en la fecha, cancélese en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

de

20

FIRMA DEL ULTIMO TENEDOR

SELLO

FIRMA DEL JEFE DEL REGISTRO

"O" TRASLADO:

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON PUESTAS EN MI PRESENCIA Y QUE LOS FIRMANTE ACREDITARON SU CUALIDAD PERSONERA PARA ESTE DOCUMENTO

habiendo sido recibida la comunicación por nota archivada bajo el N°

Argentina-Casada
Clase 1953-DNI 13906386
Baicorce 548 (1064) C.A.B.A

Ponce, María Mercedes
ARGENTINA CASADA
Clase 1949-DNI 6155476
Baicorce 548 (1064) C.A.B.A

VALENTINA WANGESA A.
D.N.I. 24.522.859

FIRMA DEL JEFE DEL REGISTRO

CERTIFICAMOS FIRMA DE ACREEDOR
FCA S.A. de ahorro para fines determinados



CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

Decreto 17348/06 ratificado por L.E.Y. N° 22.902 CLASE (JUEVA FLOCANTE) FEA

Por \$ 133593,20 (Lugar y Fecha) TUC, 02-12-2015 de 2015.

N° de Inscripción PGW011

En garantía de la obligación por la suma de pesos:

CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS con 20 centavos.

Que el señor: **TORRES, DIEGO LUIS** DEUDOR Y **VILLA JOSÉ FERNANDO Y REINOSO CRISTIAN ANDRÉS** (x) declara adeudar en

Concepto de préstamo de dinero

A Don **FCASA de Ahorro para fines Determinados** se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

Automotor Marca: **FIAT** Tipo: **SEDAN 5 PUERTAS**

Modelo: **APL10(326)ATTRACTIVE 5P L4 BV 2015**

Motor Marca: **FIAT** N°: **327A0552686956**

Carrocería y/o Bastidor Marca: **FIAT** N°: **8AP196475G4150789**

Unidad: **0** Kilometro en perfecto estado de funcionamiento para uso **PRIVADO**

(continúa al dorso)

UBICACION DE LOS BIENES Provincia **TUCUMAN** Departamento o

Partido **CRUZ ALTA** Cuartel distrito o pedanía

Nombre o número del campo o establecimiento

Ciudad o pueblo **HDA DEL RIO SALI** Domicilio **NICARAGUA N° 27**

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

Ninguno de ninguna naturaleza

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en este contrato prendario, pagadero en:

60 cuotas reajustables según las cláusulas especiales anexas en función del modelo base del grupo:

La/s 4 primeras de 1151.76, la/s 4 siguientes de 1727.67, la/s 6 siguientes de 2073.21, la/s 46 restantes de 2303.57.

abonadas al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos:

La/s 3 primeras el día 10/02/2016 y las restantes el día 10 de los meses inmediatos siguientes al del primer vencimiento.

Importes impagos: G.Ex. \$ **3672.00**

INTERESES: La obligación devengará un interés del **ninguno** Mensual directo (*)

LUGAR DE PAGO: **CM della Paolera 297 P.25 - CAP.FED.** - DERECHO DE INSPECCION DEL ACREEDOR: **amplios**

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de **en trámite**

Pesos, contra en la compañía

Domiciliada en la calle N° según póliza N° la cual queda en poder del acreedor

Con vencimiento el día de de la cual queda en poder del acreedor

ACREEDOR: C.U.I.T.: **30-69223905-5**

Nombre y Apellido: **FCA S.A.**

de Ahorro para fines Determinados

Profesión **Prestamista**

Domicilio **CM della Paolera 297 P.25 - CAP.FED.**

Insc. I.G.J. N° **12044-L120-**

I.A. de S.A. (2/12/96)



Firma del acreedor p.p. **FCA S.A.**

de Ahorro para fines Determinados

DEUDOR: Grupo: **12348** Orden: **140**

Nombre y Apellido: **TORRES, DIEGO LUIS**

Estado civil **SOLTERO** Profesión **EMPLEADO DE COMERCIO**

Nacionalidad **ARGENTINO** Edad **34** años

Domicilio **NICARAGUA N°27 BANDA DEL RIO SALI**

CRUZ ALTA TUCUMAN

Documento de identidad **D.N.I. N°28.742.088**

CUIL **N°23-28742088-9**

Firma del Deudor

CONSTE que este contrato fue presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor

De el día 03 DIC 2015 de

ESTERAN DANIEL OSATINSKY
INTERVENTOR DEL REGISTRO
NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR - TUCUMAN N° 7

Sello y Firma del jefe del Registro

CERTIFICO: Que el presente Contrato de **PRENDA CON REGISTRO** que fue presentado en la fecha determinada precedentemente se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.

S. M. de Tucumán,
(Lugar y Fecha)

SELLO DEL REGISTRO
23008

ESTERAN DANIEL OSATINSKY
Sello y Firma del jefe del Registro
NACIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR - TUCUMAN N° 7

Arancel de inscripción LSS. Pagado por Boleta N° de

Autorizado por resolución N° 57/62

NOTA: LA APROBACION DE ESTE FORMULARIO NO IMPLICA DAR VISTO BUENO A LAS CLAUSULAS ESPECIALES IMPRESAS AL REVERSO QUE OBRA EN ESTE CONTRATO

308
2015

TUCUMÁN

Art. 177. Este formulario con carácter de anexo a la Ley 12.902, que regula el sistema de inscripción de los bienes muebles, tiene por objeto facilitar la inscripción de los bienes muebles que se adquieren por compra, donación, herencia, legado, etc., y que no están sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor. Este formulario debe ser presentado en el Registro de la Propiedad del Automotor, en el momento de la inscripción, y debe ser acompañado de los documentos que acrediten la adquisición de los bienes muebles. Este formulario no tiene validez si no es presentado en el Registro de la Propiedad del Automotor.

(*) El presente contrato no prevé el pago de interés directo, por tratarse de una operación de ahorro a través del sistema de ahorro y que se financia mediante los aportes de cuotas periódicas al Plan de Ahorro para Fines Determinados.

El presente contrato de prenda se encuentra regido además por las normas de las Resoluciones conjuntas del ex Ministerio de Economía y ex Ministerio de Justicia respectivamente, ratificadas por el Dto PEN N° 601/93 y por las Resoluciones conjuntas 366/ 2002 y 85/2002 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía respectivamente.

NOTA: El presente Contrato no instrumenta actualización por depreciación monetaria y garantiza al grupo al cual pertenece el deudor por el aporte efectuado, en beneficio de la continuidad del sistema.

DEUDOR SOLIDARIO 1: Grupo: 12348 Orden: 140
Nombre y Apellido: VILLA, JOSE FERNANDO
Estado Civil: SOLTERO Profesión: EMPLEADO
Nacionalidad: ARGENTINO Edad: 51
Domicilio: MARIANO MORENO 100-B LAS MERCEDES TUCUMAN (CAPITAL), TUCUMAN
Doc. de Ident.: 16888040

DEUDOR SOLIDARIO 3: Grupo: 12348 Orden: 140
Nombre y Apellido: _____
Estado Civil: _____ Profesión: _____
Nacionalidad: _____ Edad: _____
Domicilio: _____
Doc. de Ident.: _____

DEUDOR SOLIDARIO 2: Grupo: 12348 Orden: 140
Nombre y Apellido: REINOSO, CRISTIAN ANDRES
Estado Civil: CASADO Profesión: EMPLEADO
Nacionalidad: ARGENTINO Edad: 41
Domicilio: FRENCH 224 MZA A LOTE 7 ALDERETES, TUCUMAN
Doc. de Ident.: 23913024

DEUDOR SOLIDARIO 4: Grupo: 12348 Orden: 140
Nombre y Apellido: _____
Estado Civil: _____ Profesión: _____
Nacionalidad: _____ Edad: _____
Domicilio: _____
Doc. de Ident.: _____

(X) **CODEUDORES.-S/ BORRADO MODELO: PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1,4 8V 2015 VALE.-**
p.p. **FCASA- NICARAGUA N° 27 BANDA DEL RIO SALI CRUZ ALTA TUCUMAN VALE.-**
de Ahorro para fines Determinados

Firma del acreedor: _____

Firma del deudor: _____

ENDOSO

de FCASA
Páguese a la orden de De Ahorro Para Fines Determinados
Domiciliado en Gabriela Fernández Saizman
En D.N.I. 16888040

REGISTRO DE ENDOSO

de _____
Registrado el endoso de _____
A favor de _____

Al folio respectivo del Libro del Registro.

Firma del endosante

Firma del endosatario

Firma del Jefe del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO

De _____ de _____ Pagado en la
Fecha, cancelese en el Registro de Inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION : en la fecha

se registró la cancelación del presente contrato, al folio
respectivo del Libro del Registro.

Firma del último tenedor

Firma del Jefe del Registro

TRASLADO: _____ de _____ de _____

Se toma nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes de la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N° _____

Firma del Jefe del Registro

OTRAS ANOTACIONES:

Costaria Argentina Casada
Clase 1953 DNI 10906386
Borrado S/ BORRADO MODELO FCASA

Ponce, María Mercedes
ARGENTINA CASADA
Clase 1945 DNI 5155476
Borrado S/ BORRADO MODELO FCASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS PAGADOS POR
DECLARACION JURADA
GRAN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE
SELLOS RG (DRG) 10415
FCASA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
N° de CUIT del agente: 30-69223905-5
N° de inscripción IIBB: 901-190297-5
N° de Orden del Instrumento: _____
Anotado en DDM del mes: Septiembre Año: 2015
Importe Retenido: 1340,43
Fecha: 04/11/15
Firma y sello del responsable: _____
FCASA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GABRIELA FERNANDEZ SAIZMAN
DNI 16.888.040
AFIDELADO

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO HAN SIDO PUESTAS EN MI
PRESENCIA Y QUE LOS FIRMANTES ACREDITARON
SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.
JUANCA CHAMBI MARIN
D.N.I. 24.805.288

VALENZUELA VANESA A
D.N.I./24.805.285

PGW000

(Continuación del Contrato de Prenda celebrado con fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2015 entre

el acreedor FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados

y el deudor TORRES DIEGO LUIS Y VILLA JOSE FERNANDO Y REINOSO CRISTIAN ANDRES CODEUDORES

sobre el AUTOMOVIL marca FIAT PALIO(326)ATTRACTIVE SP 1.4 modelo 8V

AÑO: 2015 MOTOR N° 327A0552686956 CHASIS N° 8AF19647594150789 SERIE N°

CLAUSULAS ESPECIALES

1º) El importe indicado como monto de este contrato de prenda, se establece al solo efecto de su formalización e inscripción en el registro respectivo. El importe adeudado, y que en definitiva se compromete a abonar al deudor será el que resulte de reajustar, al momento de pago efectivo, las cuotas adeudadas de la siguiente manera:

- a) Deuda por Alícuota = $n \cdot V \cdot c \cdot p$
- b) Deudas por Cargas de Administración = $n \cdot V \cdot r \cdot p$
- c) Deuda por Seguro de Vida = Cuotas de Seguro de Vida devengadas impagas, actualizadas en función del incremento que experimente el Valor Móvil.
- d) Deuda por Seguro de Bien Tipo = Cuotas de Seguro de Bien tipo devengadas impagas, actualizadas en función del incremento que experimente el Valor Móvil.
- e) Deuda por Cambio de Modelo Prorrateado en cuotas = $\frac{B \cdot V}{I} \cdot n$

f) El importe adeudado total es igual a la suma de los montos que surjan de a, b, c, d, y donde:

- n = Número de cuotas impagas exigibles al momento de pago efectivo.
- V = Precio de lista de venta al público, vigente al momento del pago efectivo. (Valor Móvil).
- c = Coeficiente a aplicar al Valor Móvil según Plan.
- p = Porcentaje a cancelar de las cuotas impagas, utilizables en los casos en que el deudor adelantó, por pago de licitación aplicada por prorrateo de cuotas, parte de la deuda con el objeto de reducir el monto de las cuotas restantes.
- r = Porcentaje sobre el Valor Móvil de Cargas por Administración aplicable al Plan.
- B = Precio de lista de venta al público (con impuestos) del Bien Tipo elegido por el deudor (bien prendado), vigente al momento del pago efectivo.
- I = Número de cuotas en que fue financiado el cambio de modelo.

En caso de producirse diferencia entre el Valor Móvil al vencimiento de la obligación o a la fecha de efectivo pago y el Valor Móvil con el cual se calculó la alícuota debidamente ingresada en dicho mes, podrá requerirse su pago a partir de dicho momento, en cuyo caso se comunicará con el valor de la próxima alícuota. Estas diferencias y las derivadas de cuotas mal ingresadas o abonadas tardíamente se encuentran cubiertas por esta garantía prendaria, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se deban abonar.

CESE DE FABRICACIÓN: En caso de que el Fabricante deje de fabricar el modelo recibido por el deudor prendario y no lo reemplace por ningún otro, las cuotas pendientes de pago se adecuarán mensualmente conforme a la variación del precio que en promedio experimente la gama - producto fabricada por el Fabricante. En caso de que el Fabricante cesare su producción en el país, se le tomarán las variaciones de un índice oficial de precios que elegirá la acreedora.

SUSTITUCIÓN DEL MODELO: En caso de que el Fabricante sustituya al modelo entregado al deudor prendario por una nueva versión o un nuevo modelo, las cuotas pendientes de pago se adecuarán mensualmente de acuerdo con las variaciones del precio que experimente esa nueva versión o nuevo modelo.

2º) Los pagos, tanto los correspondientes a las cuotas como los relativos a los reajustes, deberán efectuarse en el domicilio de pago del acreedor establecido en este contrato, situado actualmente en C. M. Della PAOLERA 297 Piso 25 - Capital Federal - o donde éste lo indicare.

3º) Se considerará fecha de pago válida a todos los efectos exclusivamente a aquella en la cual resulte posible al acreedor hacer efectivo el cobro de su crédito. El deudor acepta que toda demora no imputable al acreedor y ocasionada por pagos efectuados: a) mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, letras de cambio, etc.) b) por intermedio de Bancos, Correos, Concesionarios, Comisionistas, Terceros eventuales, etc. Correrá por su cuenta y riesgo.

4º) El deudor está obligado a asegurar el bien adquirido por un monto como mínimo igual al precio de venta de la unidad o de la deuda actualizada el que resulte mayor en una de las Compañías de Seguro que ofrece la sociedad de Ahorro. Esta contratación deberá efectuarse por todo el período de la financiación y contra todo riesgo, inclusive huelgas, tumultos, asonadas, inundaciones, terremotos y granizo. La póliza de Seguro será endosada a favor de FCA S.A. en su carácter de Acreedor Prendario, a quien la Compañía Aseguradora, enviará directamente un ejemplar de la misma, debidamente autenticado e incluirá expresamente una cláusula por la cual no podrá ser anulada ni transferida, sin la previa conformidad de la endosataria una cláusula por la cual en el caso que la Compañía de Seguros decidiera, por cualquier motivo, proceder a la anulación de la póliza deberá dar aviso a la endosataria con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que el seguro dejará de cubrir riesgos, y otra cláusula en la que la Compañía Aseguradora no podrá alegar la caducidad, suspensión o falta de cobertura de la póliza en razón de la falta de pago de la prima por el asegurado, si previamente no ha puesto en el conocimiento a FCA S.A. por telegrama colacionado, dicha falta de pago dentro de las 24 horas de haberse producido.

5º) El deudor se obliga a solicitar autorización escrita cada vez que desee hacer salir el bien prendado de la jurisdicción de la República Argentina con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de salida, entregando contemporáneamente el pedido de autorización un endoso a la póliza de seguro oportunamente contratada, que acredite que la misma ha sido ampliada, cubriéndose en lo que respecta al vehículo prendado, todos los riesgos anunciados en el punto 4º, durante sus traslados (terrestres, marítimos, etc.) y permanencia en el extranjero.

6º) El deudor se obliga a mantener el bien y accesorios comprendidos, en buen estado de conservación y funcionamiento, facultando a los representantes debidamente acreditados del acreedor, a inspeccionarlos toda vez que lo soliciten, a efectos de verificar el adecuado cumplimiento de la presente obligación. FCASA, faculta desde ya al Concesionario interviniente a practicar la inspección referida.

7º) El deudor se obliga, en caso de pedido de secuestro o embargo del bien prendado por parte de terceros, a notificar al acreedor y al tercero, que la unidad se encuentra gravada con prenda en primer grado a favor de FCASA, de Ahorro para Fines Determinados.

8º) El deudor se obliga a notificar al acreedor, dentro de las 72 horas de producido el hecho, cualquier eventualidad que pudiera hacer peligrar los derechos del acreedor sobre el bien, como ser cualquier siniestro que sufra el bien, o si fuera hurtado o robado, etc.

p.p. FCA S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

FCA S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GABRIELA FERNANDEZ SANTIALLAN
DNI 20.783.923

Costanzo, Liliana Maria
Argentina-CASADA
Clase 1953-DNI 10906386
Buenos Aires (10641) C.A.B.A.

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO HAN SIDO PUERTAS EN MI PRESENCIA Y QUE LOS FIRMANTE ACREDITARON SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

HIJANCA CHAMBI MARLA
DNI 10.706.528

VALENTINA...
DNI...

Firma del Acreedor

Ponce, María Mercedes
ARGENTINA-CASADA
Clase 1949-DNI 6155476
Buenos Aires (10641) C.A.B.A.

Firma del Deudor

Firma del Deudor Solidario

9º) El deudor se obliga, en caso de venta del bien prendado, a notificar al acreedor, antes de la formalización de la venta, a los representantes personales del nuevo comprador, adjuntando igualmente la aceptación por parte de este último, de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de prenda, la venta de la unidad no desligará al deudor de las obligaciones que asume por este Contrato de Prenda.

10º) Queda expresamente establecido, que la falta de pago de una sola cuota prendaria, con sus reajustes a la fecha de su vencimiento, como asimismo, si el Seguro requerido en el punto 4º caducara o fuera anulado o revocado, si el deudor se presentare en convocatoria, concurso civil o quiebra, si le fuera solicitada la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor, si promoviere como actor o sufiere como demandado cualquier juicio que pueda afectar la unidad prendada, si constituye otra prenda sin conformidad expresa y por escrito del acreedor, si la unidad prendada fuera embargada, secuestrada, gravada o entrare dentro de inhabiliciones en cualquier modo o forma, si el bien prendado sufiere un siniestro que disminuyere su valor actual, si fuese objeto de hurto o robo, y en general si el deudor incurriera en incumplimiento de una de las obligaciones que por este documento toma su cargo, caducarán de pleno derecho los plazos estipulados para las cuotas aún no vencidas, pudiendo el acreedor exigir de inmediato el total adeudado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, devengando desde ese día los saldos pendientes y sus correspondientes reajustes, un interés punitivo consistente en la tasa activa del Banco Nación Argentina en sus operaciones comerciales, sin perjuicio de las costas judiciales y gastos extrajudiciales, inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose a pagarlos en su totalidad sin reservas de ningún tipo.

11º) Para aquellos casos en que el acreedor autorice al deudor a la contratación de una póliza de seguro por ante alguna Compañía de Seguros no convenida con FCA S.A. según las "Condiciones Generales" de la "Solicitud de Adhesión" la póliza deberá contratarse conforme a las condiciones estipuladas en el art. 4º precedente. En el acto de tomar posesión del vehículo el comprador deberá entregar el original de la póliza y un recibo oficial de la Compañía de Seguro que acredite el pago de la prima de seguro. En caso que el titular no entregue el original de la póliza deberá hacer entrega de una constancia emitida por el asegurador, que acredite que la contratación del seguro es irrevocable hasta la correspondiente emisión de póliza. La respectiva póliza será enviada directamente a FCA S.A. y en un todo de acuerdo a las condiciones expuestas en el art. 5º precedente. Si la contratación del seguro se efectúa por un período menor al de toda financiación el deudor se compromete a renovar la póliza a su vencimiento y acreditar fehacientemente tal derecho ante FCA S.A. mediante la presentación del original de la póliza y el recibo de pago de la prima. Si por alguna de las causas arriba mencionadas o por otras eventuales no contempladas en la presente, el bien quedase sin cobertura, queda autorizado el acreedor para asegurar la unidad por cuenta y cargo del deudor prendario. La mora se producirá de pleno derecho y por el sólo transcurso del tiempo quedando facultado el acreedor, caso que fuera menester, a asegurar el bien prendado por cuenta del deudor garantizándose el importe de la prima y gastos inherentes con el presente contrato prendario por tratarse dichos importes de accesorios de la deuda prendaria.

12º) En todos los casos de mora o incumplimiento por falta de pago, etc., el acreedor podrá solicitar el secuestro de los bienes prendados sin necesidad de interpelación previa, quedando facultado el acreedor para proponer depositario, solicitar su remisión o reemplazo y disponer el traslado de los bienes prendados, todo ello a costa exclusiva del deudor. El acreedor, por cuenta del deudor, podrá realizar reparaciones en los bienes secuestrados, si lo juzga necesario para una mejor liquidación de la prenda. Dichos gastos serán considerados como de conservación de la cosa y devengarán un interés consistente en la tasa activa del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comerciales, desde que ellos efectivamente se realicen. En caso de fracasar el secuestro del bien prendado y/o que el monto obtenido en la subasta fuera insuficiente para satisfacer la deuda a favor de la sociedad acreedora, gastos y costas, podrá el acreedor solicitar medidas precautorias respecto a bienes de propiedad del deudor o de sus garantes, prosiguiéndose las actuaciones en contra de los mismos, hasta obtenerse el pago total de todo lo adeudado.

13º) El deudor y los garantes renuncian al derecho de recusar sin causa y al de apelar la sentencia que se dicte en el juicio de ejecución de este contrato prendario.

14º) Para el caso que deba llevarse adelante la subasta de los bienes prendados, se establece: a) que el acreedor propondrá la persona que realizare la subasta, aún cuando la misma comprenda otros bienes distintos al bien prendado; b) que la subasta se efectuara con la base equivalente al 50% de la deuda que se reclama; c) que se reduzcan a tres los diez días de anticipación previstos en el art. 31 de la ley 12.962; d) que en caso de ser varios los bienes prendados, el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en blocks o por unidades, pudiendo en esta última situación distribuir la base a su arbitrio; e) que los edictos judiciales se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial.

15º) El Señor VILLA JOSE FERNANDO, D.N.I. LEY CYCL N° 10.888.040, domiciliado en MARIANO MORENO 100 B° LAS MERCEDES TUCUMAN CAPITAL TUCUMAN y el señor RANCH 224 BEINOSO, CHRISTIAN ANDRES D. N.º 910.024 FRENCH 224 MZA A LOTE 1 ALBERDIEN (X) constituye(n) en garante(s), deudor(es), solidario(s) y principal(es) de todas las obligaciones asumidas por el deudor en el presente contrato, renunciando expresamente a los beneficios de división y exclusión.

16º) Las partes convienen en someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires constituyendo en la Ciudad de Buenos Aires tanto el acreedor como el deudor y sus garantes, a todos los efectos que hubiere lugar, los domicilios especiales que se pasan a consignar, donde serán válidas toda clase de notificaciones o interpelaciones.

DEUDOR	GRUPO:	ORDEN:	ACREEDOR
Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires			Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires
Calle <u>LIMA</u>			Calle <u>C.N. della PAOLERA</u>
Nº <u>265</u> Piso <u>3º</u> Dpto.....			Nº <u>297/99</u> Piso <u>25</u> Dpto.....
Ciudad de Buenos Aires			Ciudad de Buenos Aires
Garante			Garante
Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires			Domicilio constituido en la Ciudad de Buenos Aires
Calle <u>LIMA</u>			Calle <u>LIMA</u>
Nº <u>265</u> Piso <u>3º</u> Dpto.....			Nº <u>265</u> Piso <u>3º</u> Dpto.....
Ciudad de Buenos Aires			Ciudad de Buenos Aires

S.I.M.C.
ESTERAN DANIEL OSB
INTERVENIDOR DEL P.B.
NACIONAL DE LA P.B.
DE AUTOMOTOR 13

Dichos domicilios no podrán ser modificados sino mediante la constitución de nuevos, en el expediente judicial en el que se demande la ejecución del contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribirse el presente contrato su domicilio real está situado en la calle NICARAGUA de la localidad de BANDA DEL RIO SALI CRUZ ALTA de la Provincia de TUCUMAN.

17º) Los gastos de certificación de firma (deudor y garante) serán a cargo del deudor.

18º) Las partes firmantes dejan aclarado que son correctos y válidos los datos que a continuación se detallan, correspondientes a enunciaciones consignadas por enmiendas, sobre raspaduras o agregados de interlineaciones (X) TUCUMAN -S/ ESCRITO CRUZ ALTA VALE LO TESTADO NO VALE.

p.p. FCA S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

FCA S.A.
DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
GABRIELA FERNANDEZ SANTILLAN
D.N.I. 10.000.000

Costanzo, Liliana Maria
Argentina-Casada
Clase 1963-DNI 10906356
Balcarte 548 1105413 AB. A

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA Y QUE LOS FIRMANTES AGREDITORIA SUFFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE DOCUMENTO.

HUANCA HAMBÍ MARIA
D.N.I. 10.888.200

VALENCIA VANESA A.
D.N.I. 10.888.200

Firma del Acreedor

Ponce, María Mercedes
ARGENTINA-CASADA
Clase 1940-DNI 6158476
Balcarte 548

Firma del Deudor

Firma del Deudor Solidario

Certificación de firmas por escribano (deudor y garante)



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS .



M 01974433
CE UN NU SI CU CU TR TR



San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2.015.-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO N° 40 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO.-** Que la firma que obra en el documento que se anexa a la presente ha sido puesta en mi presencia por: **ROSA BEATRIZ SUAREZ, DNI 21.337.880.**-----

Acredita su identidad con el documento consignado conforme al Artículo 306, Inciso a), del Código Civil y Comercial.-----

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta que actúa a título: **PERSONAL.**-----

TERCERO: Que el requerimiento ha quedado formalizado simultáneamente en el Acta N° 113, Folio N° 113, del Libro N° 139.-----

CUARTO: Documento presentado: **ASENTIMIENTO CONYUGAL.**-----

QUINTO: Fecha de expedición: 26/11/2.015.-----

Intervengo al solo y único efecto de certificar firma.-----

o

ANDRÉS S. ALDAMONTE
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMÁN

SELLADO PAGADO
POR DECLARACION JURADA

OSKARSKY
EL REGISTRO
LA PROPIEDAD
A - TUCUMÁN Nº 7

Tucumán





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 01974433
CE UN NU SI CU CU TR TR

DORSO EMPIRICO

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

____/____/____ ____/____/____

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

JUZGADO

SECRETARIA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

IMARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPEDIO

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION FECHA DE INSC. O CREACION

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTREGADOR (MOTOCICLISTA, CASACA, VEHICULO Y DIVISIONES QUE USAREN EL APPELLIDO MATRIZ, COLORES PRIMARIO, EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION DE Y EL APELLIDO DE CASADA COMBINANDO POR EL TERCER LOS NOMBRES QUE SEAN Y REENTRADA EN EL DATO CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION EN LOS ENTES JURIDICOS CONFORME EXISTIERE DEL CONTRATO O DOCUMENTO DE CREACION

CONSTANCIAS REGISTRALES SOBRE EL ESTADO DE DOMINIO

"J" IDENTIFICACION DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION

CALLE Nº PISO DEPTO

(IMARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPEDIO

FECHA DE NACIMIENTO (IMARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPTIA Nº

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION FECHA DE INSC. O CREACION

"K" IDENTIFICACION DEL CONDOMINIO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION

CALLE Nº PISO DEPTO

(IMARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPEDIO

FECHA DE NACIMIENTO (IMARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPTIA Nº

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION FECHA DE INSC. O CREACION

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO

EL REGISTRO INICIARA LOS PROCEDIMIENTOS CONDOMINIOS EN ESTE FORMULARIO, LOS SIGUIENTES EN OTRO ORDEN Y ASI SUCESIVAMENTE

PGW

20

011

ESTEBAN ENCARGADO REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR

"L" AFECTACIONES PERSONALES O AL DOMINIO, POSESION O USO DEL VEHICULO Y CONSTANCIAS VARIAS

APELLIDO Y NOMBRES DEL VENDEDOR

FECHA DE LA TRANSFERENCIA

Nº RPA MOTOCICLO ASIGNADO Nº RPA CHASIS ASIGNADO

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO

Agliarulo Marcelo Victoria
Argentina - Soltera
Clase 1989 - DN 34358895
Balcarce 548 (1064) CABA

UNICAMENTE PARA CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA

ASENACION RPA

TACHAR INDEFECTUAMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS

"M" OBSERVACIONES

"N" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DEL AUTOMOTOR PRESENCIA A DAR CURSO AL MISMO

S. M. de Tucumán **25 NOV 2020**

ESTEBAN ENCARGADO TITULAR REGISTRO NACIONAL DE LA POSESION DEL AUTOMOTOR TUCUMAN N° 7

FC

DESEÑADO Y DETERMINADO

D.N.I. 25.11.2020

APOSESIONADO

RESERVA FIRMA EL REGISTRO

BERNACCKI DIEGO
Argentina - Soltero
Clase 1990 - DN: 35.388.294
Balcarce 548 (1064) CABA

CLAR O SU APOSESIONADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

"O" AUTORIZO A _____ TIPO DE DOCUMENTO Y Nº _____

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FIRMA DEL AUTORIZADO FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE

SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE ASIGNARLA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARLA EN ESTE ESPACIO

1° FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA
 FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA

DIA MES AÑO DIA MES AÑO
 JUZGADO
 SECRETARIA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O IMPEDIDO
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS
 1 2 3 4 5 6
 D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ

PERSONERIA OTORGADA POR

N.º O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR...
 CASADOS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL...
 ENTES JURIDICOS

CONSTANCIAS REGISTRALES SOBRE EL ESTADO DE DOMINIO

"J" IDENTIFICACION DEL TITULAR
 APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
 CALLE N.º PISO DEPTO.
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS
 1 2 3 4 5 6
 D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.
 NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ
 FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. VIUDA
 APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE
 PERSONERIA OTORGADA POR
 N.º O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

"K" IDENTIFICACION DEL CONDOMINO
 APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
 CALLE N.º PISO DEPTO.
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS
 1 2 3 4 5 6
 D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.
 NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ
 FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. VIUDA
 APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE
 PERSONERIA OTORGADA POR
 N.º O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO

EL REGISTRO INFORMARA LOS PRIMEROS DOMINIOS EN ESTE FORMULARIO...
 EN OTRO IDEAL Y ASI SUCESIVAMENTE

ESW

20

01 DI

"L" AFECTACIONES PERSONALES O AL DOMINIO, POSESION O USO DEL VEHICULO Y CONSTANCIAS VARIAS

APELLIDO Y NOMBRES DEL VENDEDOR
 FECHA DE LA TRANSFERENCIA
 N.º RPA MOTOR ASIGNADO N.º RPA CHASIS ASIGNADO

"M" OBSERVACIONES

*N.º ATENCIÓN A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS ENIGOOK PARA EL TRAMITE...
 CURSOS A REALIZAR

S.M. de Tucumán

01 DIC 2025

ESTEBAN DANIEL OSATINSKY
 ENCARGADO TITULAR
 REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
 DEL AUTOMOTOR TUCUMAN N.º 7

7.º AUTORIZO A... TIPO DE DOCUMENTO Y N.º
 A DELEGAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SU FICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FIRMA DEL AUTORIZANTE

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

UNICAMENTE PARA CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA

ASIGNACION RPA

TAMBIEN INEFECTIVAMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS

RESERVADO PARA EL REGISTRO

SE NO CONCORDA EL TITULAR O SU APODERADO CON PUESTAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE...
 SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

1 "03" N° 08542074

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7385/25



H106038846853

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2025.

**AL SR. HABILITADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N°7**
S _____ / _____ D

**JUICIO: FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TORRES
DIEGO LUIS Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. n° 7385/25.-**

OAA

3008

C 2025

EL OSATINSKY
O TITULAR
DE LA PROPIEDAD
TUCUMAN N° 7

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones n° 3, del Centro Judicial Capital, a cargo del Director. Dr. Hector Bazán Perez, Coordinadores, Dr. Jose Manuel Torrego, Dr. Fernando Jose Lucas Filgueira, Dra. Elena Carolina Fradejas, Dr. Diego Martin Gonzalez, se ha dispuesto librar el presente oficio a los fines de que se proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2025.** Conforme lo solicitado, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante atento a las constancias de autos, procédase a la reinscripción del contrato prendario base de la presente acción, el que fue presentado únicamente en formato digital, **siempre y cuando la prenda no se encuentre caduca**, sobre el **Vehículo Dominio PGW011**. A tal efecto, líbrese oficio al **Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N°7** para su toma de razón. Se autoriza a la letrada **STEFANIA DAIANA SLEIMAN, MP 11034**, al diligenciamiento y a suscribir los formularios correspondientes. **FDO.: DR. ARIEL FABIAN ANTONIO. JUEZ. 7385/25 - MEGC**

SALUDO A UD. ATTE.

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 27384902133

